

LEY Nº 3827

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
DEL VALLE DE CATAMARCA —  
AUTORIZASELA DONAR INMUEBLE  
A LA ASOCIACION PROTECTORA AL  
LISIADO

San Fernando del Valle de Catamarca,  
15 de Septiembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

La Ley que se eleva a vuestra consideración faculta a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a enajenar gratuitamente un inmueble de su propiedad a la Asociación Protectora al Lisiado (A.P.-

A.L.); con personería Jurídica acordada mediante Decreto G. Nº 481/72.

La medida ordenada en el Artículo 1º del presente proyecto responde, a juicio nuestro, a una política de cooperación y apoyo a instituciones de bien social y comunitario que, en la especie, orienta su actividad primordialmente a la protección del discapacitado, cuestiones todas que por su especial significación merecen la atención y respaldo del gobierno.

En mérito de lo expuesto es que solicito al señor Gobernador la sanción y promulgación de la Ley adjunta, cuya naturaleza se funda en el contenido del Artículo 245º, inc. 6º de la Constitución Provincial y del Artículo 14º, inc. j) e in fine de la Ley Nº 3615, Orgánica de Municipalidades.

Dios Guarde al señor Gobernador.

JORGE LUIS ACEVEDO  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
15 de Septiembre de 1982.

Expte.: A—006783/82.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877,80,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**LEY:**

ARTICULO 1º — Autorízase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a donar a la Asociación Protectora al Lisiado (A.P.A.L.) un inmueble de su propiedad ubicado sobre Avenida Alem, haciendo esquina con calle Sin Nombre, de esta Ciudad Capital, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Nomenclatura Catastral 07 — 25 — 04 7264  
— Manzana Catastral 6963.

Medidas: 50,00 m. de frente y contrafrente,  
por 33,00 m. de fondo sobre lado norte y sud.

**Línderos:**

Norte: Calle Sin Nombre.

Sud: Lotes Nros. 7 — 8 — 9 — 10 — 11 y 12.

Este: Lotes Nros. 2 — 3 y 4.

Oeste: Lotes Nros. 13 — 14 y 15.

**Superficie:** 1.650 m2.

**Valuación:** \$ 51.844.170.

ARTICULO 2º — Las modalidades de la liberalidad serán consignadas en la Ordenanza de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca que se dicte a efectos de su formalización.

ARTICULO 3º — Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a faccionar la escritura traslativa de la propiedad en favor de la donataria.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Jorge Luis Acevedo*  
Ministro de Gobierno